

PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y
SEGURIDAD EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO “CASA AMÉRICA”.

EXPEDIENTE 02/2024 202436000019

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego, tiene por objeto definir las condiciones técnicas que deberán llevarse a cabo en la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad, con la finalidad de realizar éstos con la mayor eficacia, a fin de mantener la indemnidad de las personas, instalaciones y actividades que se desarrollen en el edificio administrativo Casa América.

2. CONDICIONES GENERALES

2.1. Legislación aplicable

Los servicios a contratar, se llevarán a cabo por el adjudicatario con arreglo a lo previsto en la legislación en vigor que regulan estos servicios y lo dispuesto en este Pliego de Prescripciones.

2.2. Prestación del servicio de vigilancia de seguridad

2.2.1. Conforme a lo previsto en la Ley de Seguridad Privada y Reglamento de aplicación, la prestación del Servicio se ejercerá mediante un vigilante jurado no armado en **horario de 6h/día laboral según calendario laboral de la Subdelegación**, fijando una **jornada anual de 1560 horas** (52 sem/año + 5 días/sem * 6h/diarias) y su **acción protectora** que tendrá carácter eminentemente preventivo será:

- ✓ Ejercer la vigilancia y protección de bienes e inmuebles así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos.
- ✓ Efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior del edificio, entregando a los visitantes el distintivo correspondiente y recogida a la salida del mismo, sin que en ningún caso puedan retener la documentación personal, utilizando para ello los sistemas que establezca la Administración.
- ✓ Utilización, en su caso, de los arcos detectores de metales instalados al efecto
- ✓ El control de entrada y salida de maquinaria, mobiliario y demás elementos y materiales de las dependencias.
- ✓ Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.





- ✓ Revisar la correspondencia y la paquetería, así como los maletines del personal visitante, cuando así lo solicite el personal que presta servicio en las dependencias administrativas de los edificios, con los medios manuales o técnicos (escáner u otros) que se determinen, sin perjuicio de las funciones encomendadas a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.
La empresa adjudicataria proporcionará al vigilante de seguridad unos guantes anti cortes para que pueda llevar a cabo con mayor seguridad estas tareas.
- ✓ Para los controles indicados se utilizarán los elementos de seguridad instalados en la entrada de los edificios tales como detectores de metales y equipos de inspección de paquetería por rayos X. Asimismo, para llevar a cabo estas tareas el adjudicatario proporcionará al vigilante de seguridad un detector móvil de metales (también conocido como “raqueta”).
- ✓ Poner inmediatamente a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a los delincuentes en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, no pudiendo proceder al interrogatorio de aquellos.
- ✓ Llevar a cabo, en relación con el funcionamiento de centrales de alarma, la prestación de servicios de respuesta de las alarmas que se produzcan, cuya realización no corresponda a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- ✓ Manejo e interpretación de información de la Alarma contra intrusos y de la Alarma contra incendios existentes en el Edificio, o que se instalen en el futuro.
- ✓ Prestar la colaboración que sea necesaria a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.
- ✓ Prestar la máxima ayuda y colaboración a las autoridades del Edificio Administrativo que lo requieran, en orden a la protección de las personas y bienes en situaciones de inminente peligro. Además, deberán realizar las actividades complementarias, directamente relacionadas con las anteriores y que resulten imprescindibles para su ejecución.
- ✓ Aquellas otras funciones que, estando dentro del ámbito de competencia de una empresa de seguridad privada, sean aconsejables o puedan ayudar a conseguir una mayor eficacia y resultados en la prestación del servicio. En este sentido, el Edificio Administrativo podrá efectuar las variaciones que estime convenientes en la vigilancia de los inmuebles o de los bienes adscritos a los edificios, en los términos del contrato.



2.2.2. Además, deberán realizar las **actividades complementarias**, directamente relacionadas con las anteriores y que resulten imprescindibles para su ejecución. Con carácter explicativo y de forma no exhaustiva, se citan las siguientes:

- ✓ Manejo de todos los equipos e instalaciones fijas o portátiles que los edificios posean o se instalen para el control de personas, objetos y vehículos o para la seguridad de los edificios o sus ocupantes, respetando en cualquier caso la normativa vigente sobre el tratamiento de imágenes obtenidas a través de las cámaras instaladas en el edificio.
- ✓ Intervenir ante señales de incendio o cualesquiera otras clases de siniestros o accidentes, adoptando las medidas preventivas necesarias para evitar que éstos se produzcan.
- ✓ Inspeccionar diariamente los edificios cuya vigilancia tienen encomendada tras la salida del personal, asegurándose de que todas las puertas y ventanas se encuentran cerradas y las instalaciones eléctricas desconectadas, inmediatamente antes de proceder a su cierre. Cualquier incidencia o avería que se observe en las oficinas, el material, los espacios abiertos al público, los estacionamientos, los almacenes, las instalaciones de agua, electricidad, calefacción y aire acondicionado, deberá ser reflejada en los partes diarios que deben presentarse a los funcionarios responsables del seguimiento del contrato del edificio, ampliando asimismo en ellos cualquier aspecto o hecho que afecte a la seguridad del conjunto del edificio.
- ✓ Inspeccionar e impedir el acceso a zonas reservadas o cerradas, así como a zonas de visita fuera del horario establecido.
- ✓ Controlar las llaves previamente asignadas, ocupándose de la apertura y cierre de las puertas de acceso a los edificios, salvo indicación en contrario por el organismo titular del edificio.
- ✓ Velar por el funcionamiento del equipamiento y de los medios disponibles para la prestación del servicio.
- ✓ Colaborar con los servicios de apoyo exterior (Bomberos, Protección Civil, servicios sanitarios, etc.), en relación de los planes de emergencia y evacuación de los edificios públicos donde realicen sus funciones

2.3. Prestación relativa al mantenimiento preventivo, técnico (incluidas revisiones) y correctivo de los sistemas de alarma contra intrusión, incendios y sistema de CCTV



- ✓ La empresa adjudicataria vendrá obligada a prestar el servicio de mantenimiento de los sistemas de alarma y el mantenimiento de las conexiones.
- ✓ Este servicio deberá entenderse en sus términos más amplios y sin coste alguno adicional.
- ✓ La alarma contra intrusos y la alarma contra incendios estarán conectadas con una Central de Alarmas propia de la empresa adjudicataria. El servicio ha de permitir que se realice la conexión entre ambos y que esta conexión esté siempre debidamente revisada de conformidad a la normativa vigente. Es decir, ha de abarcar, entre otros, la explotación del sistema por parte de la Central Receptora de Alarmas, la conexión mediante línea telefónica de la empresa, la verificación y comunicación de las señales de alarma recibidas, así como el mantenimiento de las conexiones, efectuando las revisiones previstas de conformidad con la normativa vigente en cada momento del desarrollo del contrato.
- ✓ Este servicio de mantenimiento incluirá revisiones, como mínimo semestrales, del sistema de alarma de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad instalados, así como revisiones, como mínimo trimestrales, de aparatos, dispositivos y sistemas de circuito cerrado de TV instalados.
- ✓ La reposición o reparación de detectores volumétricos o demás elementos de seguridad del sistema, será por cuenta del Edificio Administrativo.
- ✓ Los gastos asociados a este servicio por la disposición de líneas telefónicas y ADSL serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

2.4. Prestación relativa al sistema de custodia de llave y acuda 24 horas/365 días al año.

- ✓ En relación con la central de alarmas, la empresa adjudicataria deberá prestar el servicio conocido como ACUDA con custodia de llaves, en el edificio.
- ✓ En la prestación de dicho servicio ACUDA, la empresa adjudicataria deberá observar el siguiente protocolo de actuación, que podrá ser modificado por la Subdelegación del Gobierno durante la ejecución del contrato:

Si la alarma se dispara, la central receptora de la empresa adjudicataria comprobará la incidencia y deberá enviar inmediatamente a un vigilante de seguridad al edificio para que compruebe la incidencia. En caso de que la alarma sea falsa, el vigilante desarmará la alarma y la armará de nuevo. Si, en cambio, se está produciendo un robo, incendio o cualquier otra



incidencia anormal, se avisará a las fuerzas de orden público, facilitándoles la entrada al edificio con la custodia de las llaves.

- ✓ La empresa adjudicataria deberá proporcionar un teléfono de contacto 24 horas durante todos los días del año para que la Subdelegación del Gobierno en Pontevedra se pueda poner en contacto con ella y trasladarle cualquier incidencia.

2.5. Línea ADSL

- ✓ Los gastos asociados a este servicio serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

2.6. Disposiciones generales para la prestación del servicio:

- ✓ El personal contratado para la prestación del servicio durante el desarrollo del mismo, deberá ir uniformado correctamente, con los atributos y medios que establece la legislación vigente y con un equipo de transmisión portátil por puesto, recambios y equipos de reserva que sean necesarios para la no interrupción del servicio.
- ✓ Los servicios serán inspeccionados por parte de la Empresa, con una periodicidad mínima de una vez por semana, dejando constancia de tal inspección por escrito, entregándose la misma a la persona que el Centro designe.
- ✓ Dada la necesidad de que el personal de vigilancia conozca las instalaciones, material y al personal del centro para cumplir su cometido, la empresa adjudicataria no podrá sustituir dicho personal, salvo causa justificada y siempre con la autorización previa de la Administración.
- ✓ El centro contratante se reserva el derecho a exigir la sustitución del personal por mal comportamiento, incapacidad u otras causas justificadas.
- ✓ La empresa adjudicataria garantizará el cumplimiento de sus deberes en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en su marco normativo de desarrollo, prestando especial atención a la integración de la actividad preventiva en el conjunto de sus actividades y decisiones, en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que éste se preste por todo su personal.

3. MEDIOS A CONTRATAR

3.1. Período del Contrato:





El período de contratación comprende desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 o, desde la formalización del contrato si ésta fuese posterior a la fecha de referencia.

3.2. Servicio a prestar

3.2.1. Vigilante de Seguridad no armado

.- EDIFICIO: Edificio Casa América ubicado en la Avenida Teófilo Llorente N.º 4 de Vigo, sede de la Dependencia de Trabajo e Inmigración.

.- Horario: De lunes a viernes: de 8:30 a 14:30 horas.

.- Por necesidades del servicio, con carácter excepcional y debidamente justificado, podrá requerirse alguna variación en el horario del servicio de vigilancia y seguridad, dentro del límite de horas máximo pactada

3.2.2. Conexión de la alarma contra intrusos e incendios con la central de alarmas propia de la empresa adjudicataria

.- Cubrirá la fachada y las zonas acristaladas de la fachada, así como las puertas de acceso directo al interior de la dependencia, tanto ordinarias, como las de salida de emergencia.

.-Ambas alarmas (contra intruso y contra incendios) estarán conectadas a la central de alarmas propia.

3.2.3. Servicio ACUDA y custodia de llaves.

.- El servicio acuda se prestará conforme se ha determinado

.- La custodia de llaves se efectuará en la forma que determine la empresa.

APROBADO

El Órgano de contratación
EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO EN PONTEVEDRA
Orden TFP/747/2020, de 28 de julio
ABEL FERMÍN LOSADA ÁLVAREZ
(Documento firmado electrónicamente)

CONFORME
EL ADJUDICATARIO

